



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.421 / 2016.-

ZAPALLAR, 04 de Mayo de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Modificación Anexo de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don(ña) Ana Francisca Olivares Figueroa.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación Anexo de Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don(ña) **ANA FRANCISCA OLIVARES FIGUEROA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 04 de mayo de 2016 , comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante, indistintamente "El mandante", "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por la otra parte comparece don(ña) **ANA FRANCISCA OLIVARES FIGUEROA** , Nacionalidad Chilena , cédula nacional de identidad N° , domiciliado(a) en , en adelante "El (la) prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de anexo de contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: Que con fecha 01 de enero del año 2016 la Municipalidad de Zapallar y don(ña) **ANA FRANCISCA OLIVARES FIGUEROA** celebraron anexo de contrato de prestación de servicios contrato refrendado por Decreto Alcaldicio N°1.075 de fecha 24 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del anexo de contrato de prestación de servicios, anexo refrendado por decreto N°1.075 /2016 individualizado precedentemente en el siguiente sentido:

CLÁUSULA TERCERA DICE: El presente anexo de contrato comenzará a regir a contar del día 24 de febrero del año 2016, y hasta la expiración natural o forzada del contrato aprobado por decreto de alcaldía N° 7.944/2015, o hasta que cualquiera de las partes que abajo suscriben decidan ponerle término, la que deberá de todos modos, ser decretada por la autoridad edilicia.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CLÁUSULA TERCERA DEBE DECIR: Déjese constancia que por razones de buen servicio y con la finalidad de dar continuidad al servicio contratado el presente anexo de contrato y el descuento respectivo comenzará a regir a contar del día 01 de enero del año 2016, y hasta la expiración natural o forzada del contrato aprobado por decreto de alcaldía N° 7.944/2015, o hasta que cualquiera de las partes que abajo suscriben decidan ponerle término, la que deberá de todos modos, ser decretada por la autoridad edilicia.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio 7.944 de fecha 31 de diciembre de 2015.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la trabajadora.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 2421.2016

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.